ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPT25-00010 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUNDO CONTRATO BASADO TIPO A SERVICIOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE MUJERES PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y RESIDENTES EN ZONAS RURALES DE CADIZ Y MALAGA(C19I3 PRTR) MEDIANTE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC22-00002 LOTE II

EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATIONEU

Expediente: EXPT25-00010

Titulo: Segundo Contrato Basado Tipo A SERVICIOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE MUJERES PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y RESIDENTES EN ZONAS RURALES DE CADIZ Y MALAGA(C19I3 PRTR)

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo de Sandetel, y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 5 de septiembre de 2022, se inició el AC22-00002, para la contratación de los SERVICIOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE MUJERES PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y RESIDENTES EN ZONAS RURALES DE ANDALUCÍA (C19I3 PRTR) , de acuerdo con lo establecido en los artículos 151 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

SEGUNDO: Por acuerdo de 13 de julio de 2023 fue adjudicado el Acuerdo Marco cerrado con multiples proveedores, en cuatro lotes

TERCERO: Por acuerdo de 31 de enero de 2025 se modificó el Acuerdo Marco a fin de adecuarlo a los cambios en el objetivo 292 a, realizando la ampliación económica de los cuatro lotes según lo previsto en los pliegos, a fin de ampliar el ámbito subjetivo del mismo y realizando un nuevo dimensionamiento de los contratos basados tipo A tras dicha modificación.

CUARTO: Con fecha 18 de marzo de 2025 se recibe por parte del Departamento de Consultoría y desarrollo corporativo de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A la propuesta de adjudicación del expediente EXPT25-00010 para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS de Servicios de formación: Ámbito de la formación: cursos con una duración de 40 horas por acción formativa, en modalidad 100% presencial, dirigidos prioritariamente a mujeres desempleadas residentes en zonas rurales de municipios de menos de 30.000 habitantes así como zonas desfavorecidas en poblaciones de más de 30.000 habitantes. m ediante procedimiento basado en Acuerdo Marco cerrado.

QUINTO: Según el procedimiento de adjudicación de contratos basados definido en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, se propone como adjudicatario a la UTE #PQYOVALGO, al ser la segunda homologada con mejor puntuación del lote y ser la primera de ellas que, aplicando el método en cascada, no es adjudicataria de ningún basado Tipo A en otro lote.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	27/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm83RQLTG5ULTEADS4JJACBQ83K	PÁG. 1/4

SEXTO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 21 de febrero de 2025, se inició el Segundo Contrato Basado Tipo A SERVICIOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE MUJERES PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y RESIDENTES EN ZONAS RURALES DE CADIZ Y MALAGA(C19I3 PRTR), para la contratación de los SERVICIOS, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitacion del AC22-00002 LOTE II de Acuerdo Marco y lo previsto en los artículos 220 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

SÉPTIMO: Por parte de la unidad que asiste al órgano de contratación, con fecha 21 de febrero de 2025 se cursó requerimiento de documentación previa a la adjudicación a UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. – AVANCE EN EDUCACION GLOBAL S.L. - CAMPUS CAMARA S.A.U." Ley 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE "#PQYOVALGO_L2", . La documentación fue remitida en plazo dándose traslado de la misma al responsable del contrato para su revisión técnica.

OCTAVO: Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales junto con la documentación presentada, se remite informe de 18 de marzo de 2025 por parte del departamento de contratación para la adjudicación del contrato basado a la entidad UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. – AVANCE EN EDUCACION GLOBAL S.L. - CAMPUS CAMARA S.A.U." Ley 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE "#PQYOVALGO_L2",.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

TERCERO: De conformidad con el articulo 32 del Decreto Ley 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, los contratos se perfeccionan con su formalización y se entenderá celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y en la fecha indicada en el pie de firma de dicho órgano. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar los Servicios de Segundo Contrato Basado Tipo A SERVICIOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE MUJERES PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y RESIDENTES EN ZONAS RURALES DE CADIZ Y MALAGA(C19I3 PRTR) a la entidad UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. – AVANCE EN EDUCACION GLOBAL S.L. - CAMPUS CAMARA S.A.U." Ley 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE "#PQYOVALGO_L2", por un importe de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO (1697104 €) EXENTO DE IVA y por un plazo de DIEZ (10) MESES o hasta el 31 de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	27/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm83RQLTG5ULTEADS4JJACBQ83K	PÁG. 2/4

diciembre de 2025 con posibilidad de prorroga de SEIS (6) MESES hasta el 30 de junio de 2026 y un importe para las mismas de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO (183084 €) EXENTO DE IVA.

SEGUNDO: El contrato se financia a través de la Resolución de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación por la que se modifica el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL), para la prestación del servicio de diseño, ejecución y despliegue territorial del subproyecto C19I3S1P1 incardinado en la medida C19I3 "Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género (MED)" aprobada por Resolución de 21 de junio de 2022

Tipo de Fondo: _Fondos Next Generation EU__

Porcentaje de Cofinanciación: 100 %.

TERCERO: La adjudicataria se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el AC22-00002 LOTE II y en la solicitud de oferta recibida al contrato basado; la propuesta, tanto técnica como económica, formulada por UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. – AVANCE EN EDUCACION GLOBAL S.L. - CAMPUS CAMARA S.A.U." Ley 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE "#PQYOVALGO_L2", en dicho acuerdo marco y en el presente contrato basado que forman parte del expediente EXPT25-00010, y que UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. – AVANCE EN EDUCACION GLOBAL S.L. - CAMPUS CAMARA S.A.U." Ley 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE "#PQYOVALGO_L2", manifiesta aceptar y conocer, formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

En particular los objetivos marcados en función del fondo MRR son:

Objetivo **CID 292a**

Provincias: CADIZ – MALAGA

Objetivo Inicial del contrato: 5812 personas que finalizan las acciones formativas con aprovechamiento. (Objetivo global 6439)

Objetivo Inicial provincia 1: 2970 personas. (Objetivo total incluidas las prorrogas 3289)

Objetivo Inicial provincia 2: 2842 personas. (Objetivo total incluidas las prorrogas 3150)

CUARTO: Notificar la adjudicación a los interesados dejando constancia de su aceptación y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra los actos derivados de la preparación y adjudicación podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación pública de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 en el plazo de 10 días hábiles. El cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el acto impugnado.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	27/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm83RQLTG5ULTEADS4JJACBQ83K	PÁG. 3/4

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el articulo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Fdo: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente
Órgano de Contratación de Sandetel

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	27/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm83RQLTG5ULTEADS4JJACBQ83K	PÁG. 4/4